

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.  
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 6 de julio de 1977.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**22039** ORDEN de 12 de julio de 1977 sobre puesta en funcionamiento de Colegios Nacionales de Educación General Básica.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1481/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 29 de junio), por el que se crean Colegios de Educación General Básica en varias provincias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza la puesta en funcionamiento de los Colegios Nacionales de Educación General Básica mencionados a continuación, que quedarán con la composición que en cada caso se especifica:

*Provincia de Almería*

Municipio: Almería. Localidad: Almería.—Colegio Nacional «El Puche», domiciliado en polígono del Puche, para 320 puestos escolares de Educación General Básica y 80 puestos escolares de Educación Preescolar. A tal efecto, se crean ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—. Este Centro tendrá dirección con curso.

*Provincia de Murcia*

Municipio: Cartagena. Localidad: Cartagena.—Colegio Nacional «El Ensanche», domiciliado en Prolongación Angel Bruna, sin número, para 320 puestos escolares para Educación General Básica. A tal efecto, se crean ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica. Este Centro tendrá dirección con curso.

*Provincia de Salamanca*

Municipio: Guijuelo. Localidad: Guijuelo. Colegio Nacional, domiciliado en carretera de Béjar, sin número, para 640 puestos escolares de Educación General Básica. A tal efecto, se crean 18 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica. Este Centro tendrá carácter de comarcal y dirección con función docente.

*Provincia de Sevilla*

Municipio: La Campana. Localidad: La Campana. Colegio Nacional, domiciliado en avenida de Fuentes de Andalucía, para 320 puestos escolares de Educación General Básica. A tal efecto se crean ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica. Este Centro tendrá dirección con curso.

Segundo.—Como consecuencia de la puesta en funcionamiento de los anteriores Centros y teniendo en cuenta que uno de ellos tiene el carácter de comarcal y se destina a la escolarización de alumnos procedentes de unidades escolares existentes con anterioridad, y que, por otra parte, la creación de nuevas unidades en los Centros que se ponen en funcionamiento permiten en algún caso poder prescindir de unidades que venían funcionando en otros Centros, se hace preciso proceder a las modificaciones que se detallan en este apartado y se reconoce a los Profesores titulares de las unidades escolares que se suprimen por concentración en el nuevo Centro comarcal el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el mismo, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

*Provincia de Murcia*

Municipio: Cartagena. Localidad: Cartagena. Supresión de una unidad de niños y una de niñas en el Colegio Nacional mixto «Hermanos San Isidoro y Santa Florentina», domiciliado en el paseo de Alfonso XIII, número 2, que quedará con 27 unidades de asistencia mixta de Educación General Básica, seis unidades de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar de niños de Educación Especial, una plaza de Profesor y una de Profesora diplomados en Educación Física, y dirección sin curso. A tal efecto, se transforman las 14 unidades de niños y 13 unidades de niñas que quedan en el Centro en 27 unidades escolares de asistencia mixta.

*Provincia de Salamanca*

Municipio: Aldeavieja de Tormes. Localidad: Aldeavieja de Tormes.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Berrocal de Salvatierra. Localidad: Berrocal de Salvatierra.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.  
Municipio: Cabeza de Béjar. Localidad: Cabeza de Béjar.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Cabezuela de Salvatierra. Localidad: Cabezuela de Salvatierra.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: El Campillo de Salvatierra. Localidad: El Campillo de Salvatierra.—Supresión de la Escuela unitaria de niñas y transformación en mixta de la Escuela unitaria de niños.

Municipio: Fresno Alhándiga. Localidad: Nuevo Fresno.—Supresión de la Escuela unitaria de niños de Orientación Agrícola, dependiente del Consejo Escolar Primario del IRYDA, y conversión en mixta de la Escuela unitaria de niñas dependiente del mismo Consejo Escolar Primario.

Municipio: Fuenterroble de Salvatierra. Localidad: Fuenterroble de Salvatierra.—Supresión de la Escuela unitaria de niñas y transformación en mixta de la Escuela unitaria de niños.

Municipio: Fuentes de Béjar. Localidad: Fuentes de Béjar. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Queda una unidad escolar de párvulos.

Municipio: Guijo de Avila. Localidad: Guijo de Avila.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: La Maya. Localidad: La Maya.—Supresión de la Escuela unitaria de niñas y transformación en mixta de la Escuela unitaria de niños.

Municipio: Montejo. Localidad: Montejo.—Supresión de la Escuela unitaria de niños y transformación en mixta de la Escuela unitaria de niñas.

Municipio: Palacios de Salvatierra. Localidad: Palacios de Salvatierra.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Pizarral. Localidad: Pizarral.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Salvatierra de Tormes. Localidad: Salvatierra de Tormes.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Bercimuelle. Localidad: Bercimuelle.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Cespedosa de Tormes.—Localidad: Cespedosa de Tormes.—Supresión de una unidad escolar de niños y de una unidad escolar de niñas y transformación en mixtas de la unidad escolar de niños y de las dos unidades escolares de niñas restantes en la Escuela graduada de la localidad, que quedará con tres unidades escolares de asistencia mixta y dirección con curso.

Municipio: Navamorales. Localidad: Navamorales.—Supresión de la Escuela unitaria de niños y transformación en mixta de la Escuela unitaria de niñas.

Municipio: Nava de Béjar. Localidad: Nava de Béjar.—Supresión de la Escuela unitaria de niños y de la Escuela unitaria de niñas.

Municipio: Pedrosillo de los Aires. Localidad: Pedrosillo de los Aires.—Supresión de la Escuela unitaria de niñas y transformación en mixta de la Escuela unitaria de niños.

Municipio: Pedrosillo de los Aires. Localidad: Castillejo.—Supresión de la Escuela unitaria de niñas y transformación en mixta de la Escuela unitaria de niños, ambas dependientes del Consejo Escolar Primario del IRYDA.

Municipio: Puente del Congosto. Localidad: Puente del Congosto.—Supresión de la Escuela unitaria de niños y conversión en mixta de la Escuela unitaria de niñas.

Municipio: Santibáñez de Béjar. Localidad: Santibáñez de Béjar.—Supresión de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas y transformación en mixtas de la unidad escolar de niños y de las dos unidades escolares de niñas restantes en la Escuela graduada de la localidad, que quedará con tres unidades escolares de asistencia mixta y dirección con curso.

Municipio: Los Santos. Localidad: Los Santos.—Supresión de una unidad escolar de niños y transformación de la unidad escolar de niños y de las dos unidades escolares de niñas restantes en la Escuela graduada en unidades escolares de asistencia mixta. El Centro quedará con tres unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica. Se suprime también una unidad escolar de párvulos. La composición será, por tanto, tres unidades de asistencia mixta de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y dirección con curso. Se reconoce solamente al Maestro de la unidad de niños suprimida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Guijuelo.

Municipio: El Tejado. Localidad: El Tejado.—Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, y dirección con curso. A tal efecto, se transforman en mixtas la unitaria de niños y la unitaria de niñas y se integran formando graduada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.